PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

N° RE-ESAL-017-2026

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, me complace comunicarles que el Departamento del Magdalena desea invitarlos a presentar propuesta para la celebración del convenio de asociación, que tiene las siguientes especificaciones:

Señores Proponentes:

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.".*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades"* y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o

entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

En consecuencia, la Gobernación del Magdalena considera oportuno y conveniente el trabajo coordinado con una Entidad Sin Ánimo de Lucro a través de la suscripción de un convenio de asociación, permitiendo así aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO-INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CON ACTIVIDADES SOSTENIBLES Y OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN LOS HOGARES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO" en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2026–2027 "Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza.

1. **DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:**

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

En virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene El Departamento de satisfacer la necesidad de la población residente en su territorio, se debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos;y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

El Plan de Desarrollo **Con MÁS Resultados: 12+1 Ruta Cambio para Superar la Pobreza**, sintetiza la convicción en avanzar para hacer realidad el ejercicio efectivo de los derechos de toda la población magdalenense. Ello pasa por ampliar las oportunidades y las capacidades de las poblaciones Indígena a través de políticas y estrategias que permitan superar la situación de pobreza, reduzcan las desigualdades y permitan mejorar la equidad en su territorio.

De tal manera, para el periodo 2026-2027 en el Plan de Desarrollo Departamental Con **MÁS Resultados: 12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza**, tuvo dentro de sus apuestas la atención integral a las poblaciones Indígenas en el Departamento del Magdalena a través de diversas acciones La atención integral a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Arhuacos, Kogis, Wiwas y ette ennaka
) a través de la agricultura combina la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental y el respeto por la cosmovisión ancestral. Para estos pueblos, la tierra no es solo un medio de producción, sino la Madre Tierra (Seka/Sé), por lo que cualquier intervención agrícola debe alinearse con su principio de ordenamiento territorial sagrado; en el eje de revolución de Equidad y la Movilización pueblos ancestrales por el cambio que busca atender integralmente a la población Indígena del departamento. Por ello, dentro de los

compromisos y obligaciones de la gobernación se incluyen acciones con enfoque étnico, de género, diferencial y poblacional para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

EJES PRINCIPALES DE LA ATENCIÓN AGRÍCOLA INTEGRAL:

- Sistemas Agroforestales Tradicionales: Fomento de cultivos bajo sombra que respetan la cobertura boscosa nativa. Destacan el café orgánico, el cacao fino de aroma, la caña panelera y árboles frutales nativos.

- Aseguramiento de la Seguridad y Soberanía Alimentaria: Fortalecimiento de las chagras o huertas familiares y comunitarias mediante la siembra de cultivos autóctonos como yuca, malanga, guineo, maíz ancestral, fríjol, ahuyama y plantas medicinales.

- Conservación de Semillas Nativas y Criollas: Creación de bancos comunales de semillas para preservar variedades adaptadas ecológicamente al macizo montañoso sin recurrir a insumos químicos ni transgénicos.

- Manejo Ecológico del Suelo y del Agua: Implementación de técnicas de conservación como terrazas agrícolas, abonos orgánicos (compost, humus de lombriz) y protección de microcuencas hidrográficas que abastecen a la región.

ACCIONES ESTRATÉGICAS E IMPACTO SOCIOECONÓMICO:

Capacitación y Formación Agroecológica: Escuelas de campo adaptadas a la lengua nativa (Ikun, Kogian, Dumunan, Ette tara), dirigidas especialmente a jóvenes y mujeres indígenas para garantizar el relevo generacional en el campo.

Resiliencia ante el Cambio Climático: Prácticas agrícolas orientadas a la reducción de la erosión en pendientes pronunciadas y adaptación a variaciones en los regímenes de lluvias.

Por otra parte, al asumir la pervivencia y el bienestar de los pueblos originarios como un eje transversal, todas las acciones de la Gobernación del Magdalena se guiarán por el enfoque étnico y el respeto a la autonomía. De este modo, la formulación y ejecución de las iniciativas se tejerán de manera coordinada a través de las Revoluciones y Movilizaciones del Plan de Desarrollo 2026-2027. Finalmente, las acciones priorizarán la pervivencia cultural, el fortalecimiento de la producción propia y el desarrollo agroecológico, respetando el pensamiento, la diversidad cultural y el territorio ancestral de cada pueblo del departamento.

Es importante reconocer que, más allá de los pueblos indígenas originarios del territorio, muchas de familias y comunidades tanto mujeres como hombres, están viviendo un proceso de aprendizaje, fortalecimiento y transformación en el trabajo de la tierra y la agricultura en el Departamento del Magdalena.

El marco normativo que regula la propiedad, el uso agrícola y la sostenibilidad ambiental de las tierras indígenas en Colombia y específicamente en el departamento del Magdalena

está estructurado en una jerarquía que va desde la Constitución Política hasta decretos con enfoque territorial para la Sierra y demás territorios ancestrales.

Marco Constitucional e Internacional:

Constitución Política de Colombia (1991):

Artículo 63: Establece que las tierras comunales de grupos étnicos y los resguardos son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 246: Reconoce la jurisdicción especial indígena y el derecho a sus propias normas y autoridades para la gestión del territorio.

Artículo 330: Otorga autonomía a los concejos indígenas para velar por la conservación de los recursos naturales y velar por el uso del suelo conforme a sus usos y costumbres.

Ley 160 de 1994: Crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural. En su Capítulo XIV fija las pautas para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos.

Normativa Ambiental y Sostenibilidad de la Tierra:

Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental - SINA):

Establece la función ecológica de la propiedad sobre la tierra.

- **Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables):** Regula el uso sostenible del agua, conservación de suelos y prevención de erosión en actividades agrícolas.

- **Decreto Ley 870 de 2017 (Pagos por Servicios Ambientales - PSA):** Regula los incentivos para la conservación de ecosistemas en territorios indígenas mediante proyectos agroforestales y conservación del suelo y cuencas hídricas.

Normativa Específica para el Departamento del Magdalena y la Sierra Nevada:

El Magdalena cuenta con una reglamentación territorial particular debido a la presencia de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Ette Ennaka:

- Decreto 0514 de 2026 ("Decreto de Línea Negra"):

- Redefine y delimita el territorio ancestral expresado en el sistema de espacios sagrados de la Sierra Nevada de Santa Marta (que abarca municipios como Ciénaga, Santa Marta, Aracataca y Fundación).

- Exige que la gestión ambiental, el uso agrícola del suelo y cualquier ordenamiento territorial proteja el equilibrio espiritual y ambiental según la Ley de Origen de los pueblos indígenas.

- **Decreto 1953 de 2014:** Crea el régimen especial para la puesta en funcionamiento de los Territorios Indígenas, otorgándoles competencias directas en la administración propia de sus recursos y planes de vida ambiental/agrícola.

- **Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR - ANT):** Resoluciones locales de la Agencia Nacional de Tierras en el Magdalena (como la Resolución 1801 de 2019 para Ciénaga) que coordinan el uso del suelo rural y agrícola en zonas donde convergen la producción campesina/agroindustrial y la propiedad ancestral indígena.

En Colombia, las Gobernaciones tienen deberes y competencias constitucionales, legales y reglamentarias orientadas a la protección, concertación y salvaguarda de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas dentro de su jurisdicción.

Los principales puntos de cumplimiento obligatorio para las gobernaciones departamentales se agrupan en las siguientes áreas:

Concertación en el Plan de Desarrollo Departamental (PDD).

- **Capítulo Étnico Obligatorio:** Las gobernaciones deben incorporar un enfoque diferencial e incluir mesas de concertación con las autoridades y organizaciones indígenas del departamento para construir las metas, líneas de acción e inversión orientadas a sus comunidades.

- **Armonización:** Asegurar que los planes de vida y de salvaguarda indígenas se alineen de forma respetuosa con las metas presupuestales departamentales.

Ordenamiento Territorial y Protección Ambiental:
Manejo Ambiental Conjunto: Promover la protección de cuencas, parques naturales y zonas de reserva en conjunto con las autoridades ambientales regionales (CAR) y los sabedores tradicionales indígenas.

Que la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** no cuenta con la Capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para poder ejecutar los programas y proyectos aquí contemplados, por tal motivo se le hace necesario contratar con una entidad de reconocida experiencia e idoneidad en el tema.

Que el Departamento del Magdalena, realizó una convocatoria pública, a fin de determinar la existencia de al menos una ESAL que estuviera dispuesta a aportar el 30% del valor del presupuesto del convenio en dinero, para realizar el convenio de forma directa, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, debido a que no se recibió propuesta alguna, la Gobernación del Magdalena procederá con el trámite contractual necesario para seleccionar una ESAL que cumpla con la suficiente idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del convenio. Este proceso deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición

de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Considerando lo expuesto, y con el propósito de garantizar condiciones óptimas para la estancia de los adultos mayores en centros de protección, centros de día e instituciones de atención, la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA ha identificado la necesidad de establecer una alianza con una ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO que posea la competencia, experiencia y demás requisitos requeridos según lo establecido en la convocatoria que se emitirá con dicho propósito. Con este fin, se llevará a cabo una convocatoria pública, conforme al Decreto 092 de 2017, la cual será difundida en el portal web del SECOP II, dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el objetivo de seleccionar a la entidad que esté interesada en asociarse con la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA para llevar a cabo las actividades específicas descritas en este estudio y cuyo propósito esté alineado con las necesidades de la entidad gubernamental.

El Departamento del Magdalena cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, el proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

a. Nombre: GOBERNACION DEL MAGDALENA.

b. Dirección: Carrera 1C N° 16-15 Palacio Tayrona, D.T.C.H. de Santa Marta, Magdalena.

2. DATOS EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

a. COMUNICACIONES: Para efectos del presente proceso se establece la plataforma de SECOP II disponible en www.colombiacompra.gov.co como medio destinado para las comunicaciones entre los partícipes del presente proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y EL DEPARTAMENTO, y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

Nota. Las observaciones al proceso se deberán realizar por el ítem respectivo en la plataforma “observaciones”.

La comunicación debe contener como mínimo: el número del presente Proceso de Contratación RE-ESAL-015-2026 y la identificación de los anexos presentados con la comunicación.

b. **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:** De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "*Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y EL DEPARTAMENTO deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico: contratacion@magdalena.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

3. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO-INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CON ACTIVIDADES SOSTENIBLES Y OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN LOS HOGARES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO.".

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades se desarrollarán en el departamento del Magdalena para fortalecer las capacidades de los hogares indígenas mediante el establecimiento y acompañamiento de unidades productivas sostenibles y la generación de oportunidades de ingreso. La intervención deberá desarrollarse con enfoque diferencial, respeto por las prácticas culturales y concertación con las comunidades beneficiarias, y contribuir al cumplimiento de las metas pertinentes del Plan de Desarrollo Departamental "Con Más Resultados: 12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza".

Las especificaciones que siguen deberán desarrollarse en la propuesta técnica, el plan de trabajo, el cronograma y el presupuesto de actividades, que harán parte integral del convenio. Las cantidades, características y valores de los bienes deberán coincidir con el presupuesto aprobado y sus anexos; no podrán modificarse sin la autorización correspondiente.

1. IMPLEMENTAR UNIDADES PRODUCTIVAS PARA HOGARES INDÍGENAS BENEFICIARIOS: Establecer unidades productivas relacionadas con los cultivos de maíz, fríjol, cacao y yuca, según las condiciones agroecológicas y las necesidades concertadas con las comunidades beneficiarias. La ESAL deberá suministrar, transportar y entregar los kits productivos definidos en el presupuesto y en el anexo técnico, dejando constancia de entrega por beneficiario.

Kit unidad productiva para hogares indígenas	Unidad	200
SEMILLA DE MAIZ	KL	4
SEMILLA DE FRIJOL	KL	2
PLANTULA DE CACAO	UN	30
CANGLE DE YUCA	UN	200
ABONO TRIPLE 15	KL	10
Kit de herramientas	gl	200
RULA GAVILAN	UN	200
AZADON CAFETERO CON CABO	UN	200
PALA CUADRADA CON CABO	UN	200
LIMA GAVILAQN	UN	200
FUMIGADORA RANGER 1,5 LTR	UN	200

2. DESARROLLAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO: La ESAL deberá disponer de un profesional en Ingeniería Agronómica, con el perfil y la experiencia establecidos en los requisitos habilitantes, para orientar la instalación, manejo y seguimiento de las unidades productivas. La asistencia técnica comprenderá diagnóstico inicial, recomendaciones de preparación del terreno y siembra, manejo agroecológico, riego y conservación de agua cuando aplique, manejo integrado de plagas y enfermedades, cosecha, postcosecha y seguimiento a los resultados, de acuerdo con el cultivo y las condiciones locales.

3. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y GENERACIÓN DE INGRESOS: La ESAL deberá presentar un plan de trabajo con actividades, responsables, fechas, lugares, población beneficiaria, productos verificables e indicadores de cumplimiento. El plan deberá incluir acciones para la sostenibilidad de las unidades productivas, el aprovechamiento de la producción y la identificación de alternativas de comercialización o generación de ingresos, de acuerdo con las condiciones de cada comunidad.

- Transporte: Cubrir y organizar el traslado de los participantes, insumos y kits hasta los lugares definidos para las jornadas, considerando las condiciones de acceso y seguridad de las comunidades beneficiarias. Los recorridos y costos deberán estar contemplados en el presupuesto aprobado y soportarse documentalmente.

- Alimentación: Suministrar refrigerios y/o almuerzos durante las jornadas cuando estén previstos en el presupuesto aprobado, conforme al número de participantes, duración de la actividad y condiciones logísticas definidas en el plan de trabajo.
- Alojamiento: Cuando la programación aprobada requiera actividades de varios días o desplazamientos que hagan necesario pernoctar, garantizar alojamiento adecuado y respetuoso de las condiciones culturales de los participantes. Este componente solo se ejecutará si está incluido y presupuestado en los documentos del proceso.
- Capacitaciones: Desarrollar jornadas teórico-prácticas dirigidas por el profesional idóneo. La propuesta deberá indicar contenidos, metodología, duración, cronograma, materiales y mecanismos de verificación. Como mínimo, abordará: producción agroecológica; preparación del terreno y siembra; selección y manejo de semillas; prácticas sostenibles de fertilización y control de plagas; manejo eficiente del agua; cosecha y postcosecha; costos básicos, aprovechamiento de la producción y alternativas de generación de ingresos. Los contenidos deberán adaptarse a los cultivos, territorio y prácticas culturales de las comunidades beneficiarias.

3.2 CODIGO UNSPSC

El objeto que se pretende contratar esta codificado en el catálogo de bienes y servicios de las Naciones Unidas de alguna de las siguientes formas: disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Ítem	Código UNSPSC	Clase
1	93141500	Desarrollo y servicios sociales
2	93141600	Población
3	81141601	Logística

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cumplimiento de su objeto, alcance y resultados en el Departamento del Magdalena.
- Efectuar los aportes comprometidos en los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
- Colaborar de manera armónica y recíproca para el adecuado desarrollo del convenio, facilitando las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades previstas.
- Suscribir oportunamente las modificaciones, adiciones o ajustes que se requieran para la correcta ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.
- Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas del convenio, evitando dilaciones injustificadas.

- Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, una vez se cumplan las condiciones para ello y se haya ejecutado el objeto contractual.
- Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento se obliga a:

- Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
- Pagar en la forma establecida, las facturas y/o solicitudes de desembolso presentadas por EL EJECUTOR DEL CONVENIO.
- Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL EJECUTOR DEL CONVENIO.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del convenio, el cooperante realizaría lo siguiente a:

- Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR, descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
- Garantizar el transporte necesario para el desarrollo del proyecto, descrito en el anexo de las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
- Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
- Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, se evaluará la experiencia presentada en conjunto por los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las reglas arriba descritas. En ningún caso los consorcios y/o uniones temporales podrán presentar más o menos de experiencias solicitada y las mismas deberán sumar con el monto solicitado.
- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Artículo 50 de la l
- Ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes).

- Contratar al personal necesario para la ejecución de las actividades del presente convenio.

- Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores de la

fundación, una capacitación para el adecuado manejo de los protocolos de bioseguridad y medidas de prevención, contención y mitigación.

- Contar con los equipos logísticos necesarios para el desarrollo de lo solicitado.
- Disponer de todos los elementos de para la visibilidad y publicidad necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio o para el personal que trabaja en él.
- Garantizar la entrega y cambio periódico de Elementos de Protección Personal - EPP a los trabajadores acordes a las actividades propias de cada oficio.
- Contar con un plan y ruta de evacuación en caso de emergencia.
- Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la gobernación adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

3.6 PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Magdalena.

3.8 SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por **SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR** o a quien delegue, el funcionario asignado para esta función velará por los intereses del DEPARTAMENTO, ejerciendo un seguimiento técnico, administrativo, sobre el cumplimiento del objeto del contrato,

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS, JUSTIFICACIÓN y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 FUNDAMIENTOS JURIDICOS:

El fundamento jurídico que soporta la contratación se encuentra regulado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con soporte constitucional en los artículos 209, 355 de nuestra carta política, y el decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con entidades publicas de orden territorial.

4.2 JUSTIFICACION

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, permite la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particular, con el fin de cooperar en la realización de actividades de interés general.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3, consagró: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los*

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Que la celebración de los convenios de asociación con persona jurídica particular se debe celebrar con una persona jurídica con reconocida idoneidad, que su objeto social guarde relación directa con las acciones a desarrollar, que posea experiencia y posea las capacidades para poder ejecutar el objeto contractual

De acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido por el régimen de contratación pública actualmente vigente que permite hacer uso de la modalidad de selección de la contratación directa conforme al artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 del 2015, y en especial por lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que autoriza a las entidades públicas la celebración de convenios de asociación con persona jurídica particular.

4.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el derecto 092 de 2017, reglamentada por Colombia Compra Eficiente [1] en donde se describe detalladamente la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

A. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

[1] Ver Manual institucional para contratar con ESAL expedido por Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente link: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf*

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

B. <u>No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.</u>

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones.

En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública.

El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

C. <u>No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.</u>

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción

condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, la OFICINA DE CULTURA para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, requiere realizar el proceso de escoger a:

- **Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:** Con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 pero que a su vez reúna una serie de requisitos jurídicos, técnicos y financieros que garanticen una total inversión del presupuesto público que tiene la entidad territorial para la puesta en marcha del Proyecto con **N° DE BPIN:** 202600000018551, y a su vez podamos aunar esfuerzos como mínimo en un 10% por parte de la entidad sin ánimo de lucro, en beneficio de la comunidad.

- **Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos:** La presente contratación está en sintonía directa con programas y actividades de interés público impulsados por el gobierno departamental por medio de su actual Plan Departamental de Desarrollo 2026–2027 "Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza, particularmente tuvo dentro de sus apuestas la atención integral a las poblaciones Indígenas en el Departamento del Magdalena a través de diversas acciones La

atención integral a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Arhuacos, Kogis, Wiwas y ette ennaka) a través de la agricultura combina la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental y el respeto por la cosmovisión ancestral. Para estos pueblos, la tierra no es solo un medio de producción, sino la Madre Tierra (Seka/Sé), por lo que cualquier intervención agrícola debe alinearse con su principio de ordenamiento territorial sagrado; en el eje de revolución de Equidad y la Movilización pueblos ancestrales por el cambio que busca atender integralmente a la población Indígena del departamento. Por ello, dentro de los compromisos y obligaciones de la gobernación se incluyen acciones con enfoque étnico, de género, diferencial y poblacional para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

- **No conmutatividad entre las partes del convenio:** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

 Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

 Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que no genera para el departamento cargas equivalentes o recíprocas, por lo que relación entre las parte no se denominará como COOPERANTE y contrátate, sino por el contrario se denominarán cooperantes, dado que la Gobernación del Magdalena está facultada para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

 Adicionalmente y en armonía con el principio de planeación, la administración departamental por medio de la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR dispuso dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, la asignación de los recursos necesarios para la contratación de este servicio, para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2817 de 2026 expedido por el área de presupuesto departamental.

- **Generación de mayor valor al contratar con la entidad sin ánimo de lucro:** Dando la naturaleza del acuerdo de voluntades y la calidad de los cooperantes, la entidad sin ánimo de lucro interesada deberá aportar un mayor valor al proceso, dicho requisito será verificado dentro del proceso competitivo de selección por parte de la gobernación.

A su vez está claro que la fundación o entidad sin ánimo de lucro deberá sumar a la ejecución del proyecto, un presupuesto técnico de por lo mínimo un 10% del valor total del presupuesto oficial, el cual debe ser retribuido en económico o técnicamente.

Lo anterior debe ajustarse al mismo formato del presupuesto oficial, para que de esta manera se puede supervisar la inversión real que deberá hacer el oferente dentro de su oferta económica y técnica, como documento o formato anexo de inversión por parte de la entidad sin ánimo de lucro.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del convenio será la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($293.105.717).**

El valor TOTAL del convenio corresponde a la suma total del aporte de la Gobernación y el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocido Idoneidad y Experiencia.

El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que lo que buscamos es aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que nos ayude al cumplimiento de metas inmersas en el proyecto que origino la necesidad de esta contratación, el oferente deberá:

1. IMPLEMENTAR UNIDADES PRODUCTIVAS PARA HOGARES INDÍGENAS BENEFICIARIOS: Establecer unidades productivas relacionadas con los cultivos de maíz, fríjol, cacao y yuca, según las condiciones agroecológicas y las necesidades concertadas con las comunidades beneficiarias. La ESAL deberá suministrar, transportar y entregar los kits productivos definidos en el presupuesto y en el anexo técnico, dejando constancia de entrega por beneficiario.

Kit unidad productiva para hogares indígenas	Unidad	200
SEMILLA DE MAIZ	KL	4
SEMILLA DE FRIJOL	KL	2
PLANTULA DE CACAO	UN	30
CANGLE DE YUCA	UN	200
ABONO TRIPLE 15	KL	10
Kit de herramientas	gl	200
RULA GAVILAN	UN	200
AZADON CAFETERO CON CABO	UN	200
PALA CUADRADA CON CABO	UN	200
LIMA GAVILAQN	UN	200
FUMIGADORA RANGER 1,5 LTR	UN	200

2. DESARROLLAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO: La ESAL deberá disponer de un profesional en Ingeniería Agronómica, con el perfil y la experiencia establecidos en los requisitos habilitantes, para orientar la instalación, manejo y seguimiento de las unidades productivas. La asistencia técnica comprenderá diagnóstico inicial, recomendaciones de preparación del terreno y siembra, manejo agroecológico, riego y conservación de agua cuando aplique, manejo integrado de plagas y enfermedades, cosecha, postcosecha y seguimiento a los resultados, de acuerdo con el cultivo y las condiciones locales.

3. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y GENERACIÓN DE INGRESOS: La ESAL deberá presentar un plan de trabajo con actividades, responsables, fechas, lugares, población beneficiaria, productos verificables e indicadores de cumplimiento. El plan deberá incluir acciones para la sostenibilidad de las unidades productivas, el aprovechamiento de la producción y la identificación de alternativas de comercialización o generación de ingresos, de acuerdo con las condiciones de cada comunidad.

- Transporte: Cubrir y organizar el traslado de los participantes, insumos y kits hasta los lugares definidos para las jornadas, considerando las condiciones de acceso y seguridad de las comunidades beneficiarias. Los recorridos y costos deberán estar contemplados en el presupuesto aprobado y soportarse documentalmente.
- Alimentación: Suministrar refrigerios y/o almuerzos durante las jornadas cuando estén previstos en el presupuesto aprobado, conforme al número de participantes, duración de la actividad y condiciones logísticas definidas en el plan de trabajo.
- Alojamiento: Cuando la programación aprobada requiera actividades de varios días o desplazamientos que hagan necesario pernoctar, garantizar alojamiento adecuado y respetuoso de las condiciones culturales de los participantes. Este componente solo se ejecutará si está incluido y presupuestado en los documentos del proceso.
- Capacitaciones: Desarrollar jornadas teórico-prácticas dirigidas por el profesional idóneo. La propuesta deberá indicar contenidos, metodología, duración, cronograma, materiales y mecanismos de verificación. Como mínimo, abordará: producción agroecológica; preparación del terreno y siembra; selección y manejo de semillas; prácticas sostenibles de fertilización y control de plagas; manejo eficiente del agua; cosecha y postcosecha; costos básicos, aprovechamiento de la producción y alternativas de generación de ingresos. Los contenidos deberán adaptarse a los cultivos, territorio y prácticas culturales de las comunidades beneficiarias.

VER ANEXO – PRESUPUESTO OFICIAL

5.1 FORMA DE PAGO

La entidad efectuará el desembolso de los recursos del presente convenio de la siguiente manera:

El valor de los aportes de la Gobernación del Magdalena corresponde al 90% del valor total del convenio, se toma esta cifra como precedente, basado en lo estipulado en el valor del Convenio que será ejecutado por El Asociado, de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad Sin Ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así

como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto del mismo.

La Gobernación del Magdalena: Entregará su aporte en dinero, equivalente al valor resultante de restar del valor total del convenio el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo. En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio. Los valores del convenio, su discriminación y justificación, están incluidos en el documento denominado ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, que se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el presente documento, el cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

La Gobernación del Magdalena: entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte de la Gobernación será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante La Gobernación del Magdalena, los recursos aportados por la Gobernación serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes de la gobernación serán desembolsados de la siguiente manera:

Se prevé un ÚNICO DESEMBOLSO por el valor del aporte departamental efectivamente pactado, hasta el máximo de $266.459.743, una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones de desembolso y previa verificación y certificación del supervisor. Antes de publicar el proceso deberá confirmarse que el pago único resulta compatible con el plan de trabajo, el flujo de caja y los riesgos de ejecución; de no ser así, deberán definirse hitos y desembolsos proporcionales verificables.

1. Entrega de la totalidad de los bienes y kits previstos en el presupuesto y anexo técnico, con actas de entrega, relación de beneficiarios y evidencia documental, verificados a satisfacción por la supervisión.

2. Presentación y aprobación del informe técnico y financiero que dé cuenta de las capacitaciones efectivamente realizadas, con fechas, lugares, contenidos, duración, registro de participantes y evidencias; constancias de recibo o validación de la comunidad beneficiaria cuando resulte procedente; y soportes que acrediten la contrapartida en dinero de la ESAL. La supervisión dejará constancia expresa de la verificación del aporte de la ESAL antes de certificar el cumplimiento para el desembolso.

PARAGRAFO 1: El desembolso ante mencionado está sujeto al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de trabajo e inversión (el cual se presentará al inicio del proyecto) y que hace parte integral del presente convenio. Además, para la cuenta de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el conveniente como el Departamento realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Departamento documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

Para efectos del desembolso, cada una de las ***Cuentas de Cobro o Facturas*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaría de Hacienda Departamental*.

Parágrafo Tercero: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por la Gobernación, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre de la Gobernación del Departamento del Magdalena que sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda a través de la Oficina de Tesorería, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

El cooperante deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del convenio, observando que aquellos son de cargo exclusivo del COOPERANTE según el siguiente cuadro (si aplica), con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial.

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 **(1%)**
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 **(2%)**
REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 **(2%)**
PROCULTURA	1.5/100 **(1.5%)**
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 **(3%)**
PRO-DEPORTE	1/100 **(1%)**

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el COOPERANTE se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al COOPERANTE.

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total estimado del convenio es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($293.105.717)**, integrado por el aporte máximo de la Gobernación del Magdalena de $**266.459.743** y la contrapartida mínima de la ESAL de $**26.645.974**. Esta contrapartida equivale al 10 % del aporte máximo de la Gobernación y deberá realizarse en dinero. Los valores y porcentajes deberán conservarse de forma uniforme en el presupuesto, la invitación, los criterios de evaluación y el convenio.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2675	17DE SEPTIEMBRE DEL 2026	$266.459.743

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de verificar la idoneidad del futuro cooperante para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cooperante debe acreditar el siguiente perfil:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Se tendrán como requisitos habilitantes, los que se anuncian a continuación:

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.2 EXPERIENCIA

6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

6.1.4 REEQUISITOS TÉCNICOS

6.1.5 PERSONAL

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: ESAL: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y dos años más.

Esta entidad pública, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP (cuando tengan), no obstante, los oferentes deberán aportar en la oferta los referidos documentos.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

El oferente deberá acreditar los siguientes documentos:

OFERTA TECNICA

Deberá contener información que dé cuenta de la idoneidad de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro. La ESAL deberá presentar al DEPARTAMENTO propuesta técnica que contenga como mínimo:

a. Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto
b. Cronograma de actividades.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La ESAL deberá certificar y aportar:

a) La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna.
b) Como está conformado el gobierno corporativo de la ESAL, quienes son sus miembros y las funciones de sus administradores.

c) Misión, visión, valores institucionales.
d) Política documentada de conflicto de intereses.
e) Política de administración de riesgos.
f) Política histórica del manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

INDICADORES DE IDONEIDAD: La ESAL deberá certificar y aportar:

Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.

1. El objeto del presente proceso corresponde a la implementación de una estrategia social dirigida al fortalecimiento de las comunidades Indígenas del Departamento del Magdalena.

2. La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro.
3. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Además, el proponente deberá presentar los documentos constitutivos de a ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

A SU VEZ LA PROPUESTA TECNICA DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

(i) **Carta De Presentación De La Propuesta.**

(ii) **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

 Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán ser entidades sin ánimo de lucro con régimen especial además tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará la GOBERNACIÓN a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.

- La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta; lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo conformen deberán contar con el régimen especial aquí solicitado.

 Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

(iii) **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal** si el Proponente es plural, en el cual debe aportar el documento de conformación el mismo indicando si se trata de consorcio o unión temporal; el documento debe indicar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes del oferente plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción. Ejecución y liquidación del Contrato. La duración del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en la presente invitación. • La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. Deberá indicar además la dirección y nombre del consorcio

(iv) **Fotocopia del documento de identidad** del representante, representante legal o del apoderado si el oferente es plural en caso de oferente plural debe aportar a copia de cada uno de los integrantes del oferente plural

(v) **Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales** El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del
proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: nuestra entidad, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y asi mismo verificaremos verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

(vi) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, **las respectivas autorizaciones** para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vii) **Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio**, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

(viii) **Registro Único Tributario**. El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T., En caso de ser auto-retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria, adicionalmente se verificará la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

(ix) **Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República**. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal tanto de las personas jurídicas, como de los proponentes plurales, así como de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

(x) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de La Nación**. El proponente deberá presentar certificación de la Procuraduría General de la Nación expedido por el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

(xi) **Garantía Seriedad de la Propuesta** El Proponente debe presentar la Garantía de Seriedad que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015. Valor Asegurado y Vigencia: de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, deberá indicarse además el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (03) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la entidad resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

En caso de consorcio o unión temporal: La póliza de garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

(xii) **Certificación de no Encontrarse Incurso en Ninguna Inhabilidad e Incompatibilidad.** El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley, el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. (Formato No 11.)

(xiii) **Compromiso Anticorrupción** El proponente deberá anexar con la propuesta, el de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y firmado. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes. (Formato No 3.)

(xiv) **Certificación de no haber sido multado ni llamado en garantías** El proponente deberá presentar certificación bajo la gravedad del juramento de no haber sido multado ni llamado en garantías en ninguno de los contratos ejecutados (Formato No

(xv) **Certificado de RNMC. Registro Nacional de Medidas Correctiva.** El proponente deberá presentar certificación de la Policía Nacional en donde conste que no registra medidas correctivas RNMC como infracto de la ley 1801 DE 2016, persona natural o representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del oferente plural.

(xvi) **Antecedentes judiciales.-** certificación de la policía nacional que no registra antecedentes judiciales, en caso de oferente plurales deberá aportada de todos los miembros que integran el oferente plural

(xvii) **Certificado de deudores alimentarios morosos redam.** En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)", el interesado deberá allegar "certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a tráves del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.
En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.2 EXPERIENCIA

La ESAL deberá demostrar la experiencia mínima, hasta con dos (02) contratos o convenios terminados a satisfacción, cuyo objeto y/o alcance incluya temas de implementación de estrategias de formación y/o Atención y/o promoción y/o fortalecimiento social, con población indigenas, cuya cuantía sumados sea igual o superior al (100%) del valor total del presente proceso es decir la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($266.459.743).

NOTA 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia podrá ser presentada por uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL, y a fin de corroborar la misma**,** solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje departicipación.

NOTA 4: Para efectos de acreditación de la experiencia solo se tendrán como válidas certificaciones contractuales, contratos o convenios, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: número del contrato o convenio, nombre de los contratantes, identificación de los contratantes, valor total del contrato o convenio, objeto y/o alcance del convenio compatible con lo exigido en el presente proceso de selección, nombre y cargo de quien firma.

NOTA 5: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente el acta de liquidación del contrato o convenio. expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida representante legal y firmada por las partes.

Para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia el oferente deberá aportar Para dicha acreditación deberá aportar; copia del contrato, acta de inicio, de finalización o liquidación y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. los documentos deberán tener la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Como entidad estatal, y teniendo en cuenta que el recurso a ejecutar para satisfacer la necesidad planteada es de carácter público, se hace necesario la exigencia anterior la cual sin duda alguna es proporcional.

Para este fin, se identificó la cantidad de recursos que se van a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determino si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación con ESAL.

Esta claro que La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas.

Las Entidades Estatales deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las ESAL en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales.

6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

6.1.3.1 **Indices Financieros.**

La capacidad financiera se deberá demostrar con los siguientes documentos.

1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula y tarjeta profesional.

3. Certificación bancaria, con fecha de expedición de máximo 3 días antes del cierre de la presentación de ofertas.

4. Por la naturaleza del convenio a desarrollar, la ESAL deberá realizar aportes en dinero por un valor no inferior al 10% del presupuesto oficial establecido en este estudio previo, y contará como requisito de participación y de escogencia el cooperante que cumpla con los requisitos de idoneidad y de experiencia antes descritos. El monto de los aportes y la naturaleza de los mismo deberá ser presentada junto con la demás documentación que se exija en el proceso competitivo y será verificado por los funcionarios asignados para dicha labor, fruto del presente proceso contractual, donde se refleje que se cuenta con recursos disponibles como mínimo por valor propuesto para la ejecución del proyecto.

Nota: Así las cosas, los aportes en especie aceptables por la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA son los descritos en las especificaciones técnicas y por lo tanto no serán tenidos en cuenta aquellos que se encuentren fuera de esta y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.

5. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestará mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida

Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Ponderación De Los Componentes De Los Indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Justificación de los índices

La regla de la firmeza se da para que los oferentes tengan reglas claras desde el momento de la planeación del proceso de selección, que se les dé certeza que las prórrogas obedecen a necesidades de la entidad y no por interés de favorecer a ningún interesado en participar en el proceso de selección.

La escogencia de la fórmula es estándar por parte de la entidad, además de ser la más recomendable, porque de acuerdo con Colombia compra Eficiente *el sistema es para incentivar que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.*

Los índices solicitados en el presente proceso responden a los arrojados en el análisis del sector de la presente vigencia, los cuales se estandarizan por parte de la entidad territorial con el propósito garantizar los principios de transparencia e igualdad.

Información financiera para Proponentes extranjeros
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.1.4 *PERSONAL*

El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del equipo que estará en el proceso de capacitadores de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

CANTIDAD	PERFIL	REQUISITOS
(1)	Capacitadores	Formación Académica y Experiencia general mínima de cuatro (4 años): Título Profesional en Ingeniería Agronómica. 48 meses de experiencia profesional, con población Indígena.

Parágrafo 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido).

Parágrafo 2: EL DEPARTAMENTO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

Requisitos Habilitantes del Equipo de Trabajo

Documentos de acreditación de los profesionales.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los **respectivos Anexos** con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

Carta de Compromiso del profesional en donde se comprometa a su dedicación de acuerdo a las exigencias de los pliegos, la cual debe estar firmada y por lo mínimo debe contener:

- **NOMBRES Y APELLIDO**
- **IDENTIFICACIÓN**
- **NÚMERO DEL PROCESO DE REFERENCIA.**
- **OBJETO CONTRACTUAL.**

- **CARGO AL QUE SE POSTULA.**

Fotocopia de los diplomas referentes para la acreditación de la formación profesional – general y especifica (sea el caso)
Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.
Fotocopia del Documento de Identidad
Fotocopia de la Tarjeta Profesional
Certificación que acredite la experiencia.
Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- **Número del contrato**
- **Objeto del contrato o prestación de servicio**
- **Cargo desempeñado**
- **Nombre del contratista**
- **Entidad contratante**
- **Firma de la persona competente que certifica.**

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con NO HABILITADA**,** sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades; siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.

Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, **SERÁN RECHAZADAS.**

Nota 2: Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos **SE RECHAZARÁN AMBOS OFERENTES.**

Nota 3: En ejecución del contrato esta entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

En caso de que el proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, su propuesta se calificará como NO HABILITADA**.**

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

Para el presente caso, EL DEPARTAMENTO, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los **REQUISITOS PONDERABLES** que se describen a continuación:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
1. METODOLOGÍA INNOVACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA	30%
2. APORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE.)	30%
4. EQUIPO DE TRABAJO.	20%
3. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.	20%
TOTAL	**100%**

7.1 METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA (30 PUNTOS/PORCENTAJE):

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:
Innovación de los programas y métodos en la Propuesta presentada a la entidad (30 Puntos):
La propuesta deberá describir de manera detallada las actividades que se realizarán e incluir un cronograma de ejecución. Se evaluarán, con criterios verificables, los siguientes aspectos:

a) Planeación y desarrollo de las actividades productivas, con identificación de etapas, responsables, tiempos y productos verificables; y b) plan de capacitación teórico-práctica acorde con los cultivos y las condiciones de las comunidades beneficiarias.

c) Metodología de asistencia técnica y acompañamiento para la sostenibilidad de las unidades productivas, incluyendo seguimiento a la implementación, manejo agroecológico, cosecha y poscosecha y alternativas de generación de ingresos. La asignación del puntaje deberá corresponder a una escala o subcriterios previamente definidos en los documentos del proceso, cuya suma no exceda los 30 puntos.

La propuesta técnica deberá presentarse suscrita por quien tenga capacidad para obligar al proponente. La no presentación de la propuesta técnica dará lugar a la consecuencia prevista en los documentos del proceso, siempre que esta se encuentre definida de manera clara y jurídicamente procedente. La evaluación de los componentes deberá realizarse con criterios objetivos, proporcionales y previamente publicados.

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO (0) PUNTOS.**

7.2 VALOR DE LA CONTRAPARTIDA DE LA ESAL (30 PUNTOS/PORCENTAJE):

La contrapartida mínima exigida será de $26.645.974, equivalente al 10 % del aporte

máximo de la Gobernación ($266.459.743), y deberá entregarse en dinero. Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca la contrapartida adicional más alta, siempre que el criterio, la fórmula de ponderación y la forma de acreditación se encuentren definidos en los documentos del proceso. Las demás propuestas se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres, tomando como referencia el mayor aporte adicional admisible. La contrapartida mínima habilitante no deberá confundirse con el componente adicional objeto de puntuación.

Valor del aporte	Puntos/Porcentaje
VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE (A QUIEN OFREZCA ELMAYOR VALOR)	30%

Los 30 puntos se asignarán conforme a la fórmula de ponderación publicada para la contrapartida en dinero. El aporte mínimo habilitante no se puntuará como si fuera un aporte adicional; el puntaje se determinará sobre el valor adicional ofrecido por cada proponente frente al mínimo exigido. La metodología deberá incluir un ejemplo de aplicación o una fórmula inequívoca para evitar interpretaciones diferentes durante la evaluación.

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO (0) PUNTOS.**

7.3 EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (20% Puntos/Porcentaje):

Las entidades privadas sin ánimode lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo delucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\textit{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados duranteel año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidady menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el

representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado enel que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO (0) PUNTOS.**

7.4 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20% puntos/Porcentaje):

Se evaluará la experiencia adicional del profesional capacitador en trabajo con comunidades indígenas y, cuando se justifique por las características de la intervención, el conocimiento de una lengua indígena pertinente para las comunidades beneficiarias (Kogui, Wiwa, Arhuaca o Ette Ennaka).

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO (0) PUNTOS.**

7 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

8.1 DEFINICIÓN DE RIESGO: El Decreto 1082 de 2015 define en su artículo 3 el RIESGO como "*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*"

En este orden de ideas el departamento del Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

7.3 **CLASIFICACION DE LOS RIESGOS**

La administración departamental del Magdalena en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los

contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS – VER ANEXO 04

GARANTIAS

SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Departamento, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de tres (03) meses, en todo caso la garantía debe estar vigente desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL COOPERANTE deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

Amparo	Porcentaje y vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el 100% del valor del anticipo. El termino de duración de contrato y (4) meses más
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución de este y cuatro meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual	Por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del CONVENIO.

8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, si faltare alguno de los documentos de forma, la entidad podrá solicitarlos hasta antes de la adjudicación del contrato, dentro de la etapa de subsanabilidad. En estos

casos el oferente contará con el término previsto en la cronología del presente proceso, para que cumplan con el requerimiento en caso contrario el oferente quedará inhabilitado para continuar dentro del proceso selección. (*Parágrafo 1 artículo 5 ley 1150 de 2007: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización").*

9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los pliegos de condiciones.
5. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
6. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, lo solicitado por la Gobernación del Magdalena.
8. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Gobernación en el informe de evaluación.
10. Cuando la ESAL cuente con embargo o sentencias judiciales que puedan colocar en riesgo los recursos del presente convenio
11. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
12. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en alguna causal de disolución y/o liquidación.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la Gobernación a error en beneficio de la ESAL.

14. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados.
17. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la invitación.
18. Cuando no se presente la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
19. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA.
20. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
21. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más
22. Las demás expresamente previstas en la ley o en la invitación.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

10 DECLARATORIA DE DESIERTA:

El DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten ofertas;

(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Proceso Competitivo;

(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(d) el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y

(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

11 COSTO DE LA PROPUESTA:

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el DEPARTAMENTO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

12 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA/ HORA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos y publicación del documento del proceso competitivo	11 de noviembre de 2026	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proceso competitivo	Desde la publicación y apertura hasta el 13 de noviembre de 2026 hora: 6:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para emitir respuesta a las observaciones presentadas al proceso competitivo	17 de noviembre de 2026 A las 6:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Fecha límite para presentar propuesta	19 de noviembre de 2026 A las 10:00 am	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Evaluación de las propuestas	Desde el CIERRE – hasta el 20 de noviembre de 2026 Hora: 6:00pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Traslado del informe de evaluación	24 de noviembre de 2026	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Adjudicación ó declaratoria de desierta	26 de noviembre de 2026	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Requisitos De Ejecución	Dentro de los (3) días siguientes a la suscripción del convenio y/o contrato	Gobernación del Magdalena – Secretaria de Educación Departamental.

13 PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en el cronograma, bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) se hará mediante ADENDAS**,** numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

14 DESIGNACION DE EVALUADOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa como evaluador al Secretario de Equidad y Poder Popular, quien será la encargada de verificar los requisitos habilitantes, ponderar la oferta y recomendar al ordenador del Gasto la celebración del convenio que se derive del presente proceso.

15 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocamos a las veedurías ciudadanas, a la Procuraduría General de la Nación, a la Oficina de Control Interno del Departamento del Magdalena y a los demás órganos de control, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual dentro de este proceso de selección, y en la misma medida intervengan en todas las audiencias que al interior de las mismas se realicen, a fin de ejecutar con control social, con la oportuna presentación de las recomendaciones escritas que a bien tengan, ante esta entidad y ante los mecanismos de control del Estado, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar el proceso en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co.

16 CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en el proceso competitivo son parte integral del convenio.

A. **DOMICILIO:** Para los efectos de este proceso y del convenio derivado de la aceptación del proponente, se tendrá como domicilio contractual de las partes, para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijando como domicilio legal, la ciudad de Santa Marta

B. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Departamento del Magdalena.

C. **ADICIONES.** El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

D. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Se entenderá perfeccionado el convenio desde el momento de la suscripción del mismo.

E. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Expedición del respectivo Registro Presupuestal; y **2)** Que esté demostrado el pago de aportes al sistema general de seguridad social y los aportes Parafiscales**. 3**)Aprobación de las garantías exigidas.

F. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del Convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

G. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **2).** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados y cumplir con las normas técnicas establecidas. **4).** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales**. 5)** Disponibilidad; El proponente debe ofrecerlos bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de la mejor Calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan.**6)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

H. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

I. **LIQUIDACIÓN:** El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

J. **ADJUDICACION**: La adjudicación del proceso será realizada de manera total.

17 **SUPERVISIÓN:**

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designará como supervisor del contrato **SECRETARIO DE EQUIDAD Y PODER POPULAR.** La supervisión tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de **EL CONVENIENTE** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993;**b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la invitación pública y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **h**) tramitar el acta de liquidación

final del contrato; **i)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez entregados a satisfacción los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones contratadas; **j)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato, así mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo **k)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO. -LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 11 días del mes de noviembre de 2026.

JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyecto: ARF.